



SOGAMOSO 13/01/2023

**DOCTORA
NELLY RUHT ZAMORA HURTADO
JUEZ SEGUNDA DE FAMILIA DE ZIPAQUIRA (CUNDINAMARCA).
E. S. D.**

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN ART. 318 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO, Y LEVANTAMIENTO DE MEDIDAS CAUTELARES, ARTÍCULO 597, CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO, EN EL PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS N° 2019-00307-00.

**REF: PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS
PROCESO NUM: 2019-00307-00.
DEMANDANTE: ÁNGELA CAROLINA CORREA ÁVILA.
DEMANDADO: MARTIN EDGARDO RODRIGUEZ ALFONSO.**

Cordial Saludo.

WILSON YECID CHAPARRO GAITAN, mayor de edad, domiciliado en Sogamoso, identificado con la Cédula de Ciudadanía N° 74.181.314 expedida en Sogamoso, y portador de la Tarjeta Profesional N° 169308 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de apoderado judicial del señor **MARTIN EDGARDO RODRIGUEZ ALFONSO, mayor de edad, vecino de Sogamoso, identificada con C.C. 74.337.794 DE SOGAMOSO**, según poder adjunto a la demanda de la referencia, por medio del presente escrito y dentro del término de ley interpongo recurso de **REPOSICIÓN según art.318 del CGP**, contra el **Estado Virtual No 010/2023 NOTIFICADO:10/02/2023** y de la misma forma solicito el **LEVANTAMIENTO DE MEDIDAS CAUTELARES, ARTÍCULO 597, CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO** en el proceso referenciado que me permito sustentar de la siguiente manera:

HECHOS:

PRIMERO: Manifiesto y solicito a su despacho que en el **Estado Virtual No 010/2023 NOTIFICADO: 10/02/2023**, no se tuvo en cuenta a mi defendido en el sentido de devolución de los dineros que quedan a favor de él, por ende solicito a su Autoridad muy respetuosamente se le reintegre los dineros a favor de mi protegido, por esto es mi **INCONFORMIDAD** con la decisión tomada por su Despacho, razón por la cual manifiesto mi **DESCONCIERTO** ante tal decisión, y esperando se corrija el yerro ya que mi poderdante se ve afectado con la decisión tomada, reitero su Señoría sea corregida esta decisión y se le dé el curso respectivo al proceso.

SEGUNDO: Solicito a su Autoridad se haga el respectivo **LEVANTAMIENTO DE MEDIDAS CAUTELARES, ARTÍCULO 597, CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO**, adelantado en contra del señor MARTIN EDGARDO RODRIGUEZ ALFONSO, por cuanto mi prohijado acata la liquidación de crédito hasta el mes de agosto de 2022, por la suma de QUINCE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS (\$15.567.243,00) M/cte., con esto se cumple con el pago de lo adeudado a la demandante en la suma fijada y embargada por su juzgado,



quedando así unas sumas a favor del demandado, **Y DE LA MISMA MANERA DAR POR TERMINADO EL PROCESO EN REFERENCIA.**

TERCERO: Se notifique al Ministerio de Defensa Nacional, Ejercito Nacional la decisión tomada por su Despacho y con ello aclarar que el descuento, retención y embargo del dinero es sobre cuatrocientos mil pesos (\$400.000.) con su incremento anual, no de la manera arbitraria como le están reteniendo dicho dinero el cual debió ser corregido por su despacho en el momento que se le pago la deuda que la demandante solicito inicialmente, reitero que desde la fecha que se realizó dicho embargo se hizo por una suma exorbitante e ilegal, y nunca se aclaró al Ejercito Nacional que la suma era diferente después del primer pago solicitado, y con ello reteniendo dineros que no debían ser embargados.

PRETENSIÓN

De manera respetuosa solicito a su Autoridad se modifique y anexe al **Estado Virtual No 010/2023 NOTIFICADO: 10/02/2023** lo solicitado y manifestado en los hechos y de igual manera dar por terminada la demanda y proceder a archivar la demanda.

PRUEBAS

Las presentadas en la demanda principal

NOTIFICACIÓN

La referenciada en la demanda principal.

Agradezco su atención y oportuna respuesta

Atentamente


WILSON YECID CHAPARRO GAITAN
C.C. 74.781.314,
T.P. N°. 169308 del Consejo Superior de la Judicatura
Calle 4 N° 7-44, urbanización la sierra de la ciudad de Sogamoso
CEL: 3158317026
wilyechaga1@hotmail.com